

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente solicitud de Matrimonio Civil, el cual fue remitido vía correo electrónico el día 06/04/2021. Se deja constancia que se durante el término transcurrido se han resuelto múltiples Acciones Constitucionales, Incidentes de Desacato, audiencias programadas con antelación que contaban con prelación. Igualmente los días 28 de Abril y 05 de Mayo, no corrieron términos por Paro Nacional. Santiago de Cali, 11 de Mayo de 2021. Sírvasse proveer. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ
SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 865

Santiago de Cali, trece (13) de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

RAD: 760014189003-2021-00220-00

SOLICITANTES: WILLIAM ANDRÉS PORTILLA VELEZ y ANA ISABEL
CUELLAR CEDEÑO

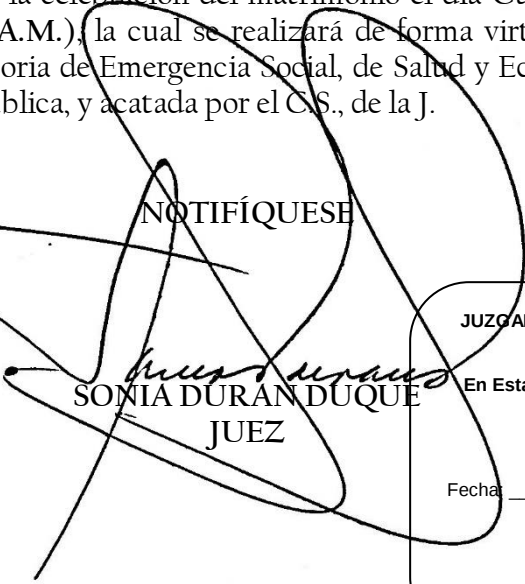
PROCESO: MATRIMONIO

Atendiendo la solicitud que han elevado los ciudadanos, WILLIAM ANDRÉS PORTILLA VÉLEZ, y ANA ISABEL CUÉLLAR CEDEÑO, y examinada la concurrencia de los requisitos de Ley, esta instancia;

RESUELVE:

FIJESE como fecha para la celebración del matrimonio el día Cuatro (04) de Junio de 2021, a las Diez (10:00 A.M.); la cual se realizará de forma virtual por la plataforma LifeSize, ante la declaratoria de Emergencia Social, de Salud y Ecológica decretada por la Presidencia de la República, y acatada por el C.S., de la J.

NOTIFÍQUESE


SONIA DURÁN DUQUE
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **78** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha **21 MAY 2021**
a las 7:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria